

nisterio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 4 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Director.—7.901.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados por la obra «Embalse de La Bolea, pieza número 1», en termino municipal de Pozo Alcón (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa núm. 155-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas; Resultando que en el periódico «Jaén» de fecha 5 de mayo de 1963, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de mayo de 1963 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de mayo de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozo Alcón, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación, como así se ha hecho en relación con la finca número 7, propiedad de doña Josefa Valero;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 93 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 9 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Director.—8.093.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de octubre de 1963 por la que se autoriza a la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media para patrocinar una experiencia sobre Nueva Didáctica de la Matemática en Centros oficiales y no oficiales.

Ilmo. Sr.: Para el mejor desarrollo de la experiencia para la enseñanza de la Matemática, organizada por este Ministerio bajo los auspicios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media para patrocinar la experiencia sobre «Nueva Didáctica de la Matemática» en Centros oficiales y no oficiales, a través de la Comisión Nacional para el Estudio de la Didáctica de la Matemática, constituida por Orden de esta misma fecha.

Segundo.—Designar asesores de esta experiencia, bajo la dependencia inmediata de la citada Comisión, a los siguientes miembros del profesorado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

- 1) D. José Ramón Pascual Ibarra, Catedrático de «Matemáticas» del Instituto «Cervantes» de Madrid.
- 2) D. Santiago García Atance, Catedrático de «Matemáticas» del Instituto «Miguel Servet» de Zaragoza.
- 3) D. Angel Martínez Losada, Catedrático de «Matemáticas» del Instituto de Soria y Director en comisión de servicio de la Sección filial número 4 del Instituto «Ramiro de Maeztu» de Madrid.
- 4) D.ª M.ª Teresa Callaved Riazuelo, Profesora adjunta numeraria de «Matemáticas» del Instituto «Peñaflorida» de San Sebastián.

Tercero.—Estos asesores podrán reducir hasta seis unidades didácticas semanales su horario de clase en el Centro oficial donde presten su servicio, sin que ello signifique merma de sus derechos obvenacionales, y participarán en las tareas de los diferentes grupos que la Escuela de Formación del Profesorado patrocine conforme al apartado primero de esta Orden, de acuerdo con las peticiones formuladas por los propios Centros.

Cuarto.—Se autoriza a esa Dirección General para dictar cuantas instrucciones requiera la ejecución de esta Orden y para ampliar el número de los asesores de la experiencia, según lo aconsejen las necesidades del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de octubre de 1963 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de sustitución de la cubierta del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de sustitución de la cubierta del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga), según proyecto redactado por el Arquitecto don José Delgado Lejal, aprobado por Decreto de 10 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral del citado día 10 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre).

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de sustitución de la cubierta del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga) a don Gabriel Valencia Reina, con domicilio social en Antequera, Vega, número 37, por el tipo del presupuesto de contrata, o sea, 1.334.761,65 pesetas, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de 53.391,26 pesetas, equivalente al cuatro por ciento del importe de la adjudicación, conforme señala la norma undécima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este efecto señalen las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de tres meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos reales y Timbre correspondientes, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indem-